



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°235-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 14 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 555-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 13 de junio del 2024, Informe N°278-2024-UL-MDQ-JCSH de fecha 14 de junio del 2024, Informe N°00140-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 14 de junio del 2024 e Informe Legal N°0142-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 14 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que **Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades** o servicios. **Estos actos son regalados por cada entidad**, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, según el Informe N° 555-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 13 de junio del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E) solicita encargo interno por un monto de S/. 4,020.00 soles para el día del padre, mismo que se celebra cada tercer domingo de junio de cada año, es por ello que el jefe se ve obligado a homenajear dicha fecha memorable el día 17 de junio del 2024, encargo interno que saldrá a nombre del Abog. KEVIN HUAMAN APARICIO, identificado con el DNI N° 42555522, gasto que se efectuara para la compra de presentes, servicio de transporte y alimentación (180 trabajadores).

Que, mediante Informe N°278-2024-UL-MDQ-JCSH de fecha 14 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística de la revisión el caso, concluye que la solicitud de encargo interno para la adquisición de presentes, servicio de transporte y alimentación por el día del padre que se desarrollara el 17 de junio del 2024, presenta restricciones justificadas en cuanto a la oferta de mercado local, al no poder realizar el trámite regular correspondiente por esta unidad, puesto que dicha atención al ser en pequeñas cantidades y diversidad de rubros requiere el pago en efectivo conforme a lo manifestado; por lo tanto se indica la procedencia del encargo requerido por el monto solicitado, y se continúe con los procedimientos conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según el Informe N°00140-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 14 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos para la adquisición de presentes, servicio de transporte y alimentación por el día del padre que se desarrollara el 17 de junio del 2024, por lo que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/4,020.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, afecto

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces."

Que, según el Informe Legal N°0142-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 14 de junio del 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, es otorgado por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita y otorga, en consecuencia, al no existir Directiva de encargo interno que establezca los supuestos en que debe otorgarse encargos internos, no existe limitación de trámite del presente requerimiento de encargo interno, sin embargo, para su otorgamiento debe verificarse el cumplimiento de objetivos institucionales, y que quien lo solicita se encuentra dentro de sus funciones conforme al ROF de la entidad, la actividad a cargo de la cual se solicita el encargo interno.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre Abog. KEVIN HUAMAN APARICIO, con DNI°42555522, personal con vínculo laboral bajo la modalidad de contrato D. LEG. N° 1057 -CAS, por el monto de S/ 4,020.00 soles presupuesto que cubrir los gastos de adquisición de presentes, servicio de transporte y alimentación por el día del padre que se desarrollara el 17 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
Interesada
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45624980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!